



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (683)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

ETHNOS DESIGN MUEBLES Y DECORACIÓN CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
KLEIN BERMEO CRISTINE	CC. 170547540-6	SOCIA
CORNEJO CASTRO PABLO FRANCISCO	CC. 170356530-7	SOCIO
BERMEO BARDAGI MARIA AUGUSTA	CC. 170240272-6	SOCIA

CUANTIA: USD. \$ 2.000,00

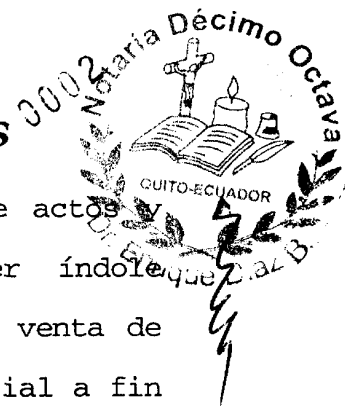
DI 4 COPIAS ** SHP **

En la ciudad de San. Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: señorita **CRISTINE KLEIN BERMEO**, soltera; señor **PABLO FRANCISCO CORNEJO CASTRO**, casado; y, señora **MARIA AUGUSTA BERMEO BARDAGI**, viuda, todos ellos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con

1 la minuta que me presentan para que eleve a instrumento
2 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
3 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una constitución de compañía de
5 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública las siguientes
8 personas: la señorita Cristine Klein Bermeo; el señor Pablo
9 Francisco Cornejo Castro; y, la señora María Augusta Bermeo
10 Bardagi. Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil soltera Cristine Klein, casado
12 el señor Cornejo y viuda la señor María Augusta Bermeo, y
13 domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes
14 expresan su voluntad de constituir una Compañía de
15 Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que
16 constan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:**
17 ETHNOS DESIGN MUEBLES Y DECORACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA
18 CAPITULO I DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,
19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- **Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-**
20 La Compañía se denominará: ETHNOS DESIGN MUEBLES Y
21 DECORACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA y se regirá por las leyes de
22 la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías
23 y los presentes estatutos. **Artículo Segundo: OBJETO.-** El
24 objeto de la Compañía será: Fabricación de muebles, diseño
25 arquitectónico e interior, representación, importación,
26 exportación y comercialización de muebles y accesorios de
27 decoración para bancos, hoteles, restaurantes, almacenes,
28 oficinas, casas, etcétera. Para el cumplimiento de su



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y
2 contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole
3 permitidos por la ley y en especial la compra y venta de
4 acciones y particiones de compañías de objeto social a fin
5 o necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, así
6 como realizar la importación, exportación y representación
7 de productos y equipos afines a ese objetivo, pudiendo
8 ejercer la representación de empresas nacionales o
9 extranjeras dentro de líneas afines a su objeto social,
10 para lo cual podrá actuar como mandataria, distribuidora o
11 representante de dichas empresas. Para el cumplimiento de
12 su objeto social la Compañía podrá también participar como
13 socio o accionista fundador en otras compañías afines a sus
14 actividades o participar en aumentos de capital que
15 resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse con
16 dichas compañías o transformarse en otra especie de
17 Compañía. **Artículo Tercero: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá
18 un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la
19 fecha de inscripción de la escritura de fundación en el
20 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
21 disminuido por resolución adoptada por la Junta General de
22 Socios. **Artículo Cuarto: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
23 Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio
24 principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por
25 decisión de la Junta General de Socios, puede establecer
26 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del
27 país o del exterior. **CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS**
28 **PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto: CAPITAL.-** El capital

1 social de la Compañía es de dos mil dólares americanos,
2 dividido en dos mil participaciones sociales de un dólar de
3 valor cada una. **Artículo Sexto: NATURALEZA DE LAS**
4 **PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las
5 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles,
6 pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia
7 a los mismos socios, previo consentimiento unánime del
8 capital social expresado en Junta General. **Artículo**
9 **Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará
10 a cada socio un certificado de aportación, en el que
11 constará necesariamente su carácter de no negociable y el
12 número de participaciones que por su aporte le
13 corresponden. Dichos certificados serán firmados por el
14 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**
15 **III DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN**
16 **Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo: FORMACIÓN Y EXPRESIÓN**
17 **DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a
18 través de resoluciones de la Junta General de Socios, según
19 lo previsto en el presente estatuto. Se manifestará frente
20 a terceros a través de actuaciones del Gerente General.
21 **Artículo Noveno: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
22 será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y
23 administrada por el Presidente y el Gerente General.
24 **Artículo Décimo: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
25 General, constituida por los socios legalmente convocados y
26 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene
27 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
28 los negocios sociales y tomar, dentro de los límites



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 establecidos por la Ley, cualquier decisión que
2 conveniente para la buena marcha de la Compañía.
3 atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y
4 remover por las causas legales al Presidente y al Gerente
5 General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las
6 cuentas, balances e informes que presente el Gerente
7 General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de
8 acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las
9 participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme
10 a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital
11 y la prórroga o disminución de la duración del contrato
12 social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
13 g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la
14 Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios,
15 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i)
16 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
17 contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto
18 anual de la Compañía; k) Ejercer las demás establecidas en
19 la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero: CLASES DE**
20 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General
21 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
22 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes
25 que presenten el Presidente y el Gerente General, la
26 distribución de utilidades y cualquier otro asunto
27 constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se
28 reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas

1 Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse
2 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
3 convocatorias serán hechas por nota escrita por el Gerente
4 General y enviada a los socios con ocho días de
5 anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho
6 días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de
7 la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo
8 certificado al lugar registrado más recientemente por el
9 socio como su domicilio, o entregada al socio o a un
10 miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia
11 del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en
12 el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el
13 segundo. El o los socios que representen por lo menos el
14 diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por
15 escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la
16 convocatoria a una Junta General, para que trate los
17 asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General
18 no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la
19 fecha de recibo de la petición, el o los socios que
20 representen por lo menos el diez por ciento del capital
21 social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
22 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que
23 representen la totalidad del capital social se encuentren
24 reunidos, personalmente o representados, sea en la sede
25 social, sea en cualquier lugar dentro del territorio
26 nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria,
27 constituirse en Junta General de Socios para tratar y
28 resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los
2 asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo la
3 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
4 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
5 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

6 **Artículo Décimo Segundo: DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Todo
7 socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios
8 los informes relacionados con los puntos en discusión. Si
9 alguno de los socios declarare que no está suficientemente
10 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres
11 días; si la proposición fuere apoyada por un número de
12 socios que represente la cuarta parte del capital social
13 por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si
14 se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que
15 representa por lo menos la mitad del capital social por
16 los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una
17 sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero:**
18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las
19 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
20 Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En
21 caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el
22 socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta
23 del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la
24 persona que ésta designare. **Artículo Décimo Cuarto:**
25 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los socios
26 concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio
27 de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con
28 nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía,

1 facultándole para intervenir en una sesión específica.

2 **Artículo Décimo Quinto: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta

3 General se considerará debidamente instalada en primera

4 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen

5 más de la mitad del capital social. En segunda

6 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios

7 que asistan, debiendo expresarse este particular en la

8 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de

9 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el

10 socio tiene derecho a un voto por cada participación de un

11 dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

12 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son

13 obligatorias para todos los socios, inclusive para los

14 inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de

15 la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte

16 Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los

17 términos de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto:**

18 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después de celebrada una

19 Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones

20 y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del

21 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo

22 estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de

23 Compañía. Se formará, además, un expediente de cada Junta,

24 que contendrá la copia del Acta y de los documentos que

25 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma

26 señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán

27 también a dicho expediente todos los documentos que

28 hubiesen sido conocidos por la Junta General. **Artículo**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0005



1 **Décimo Séptimo: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de
4 los límites del presente estatuto, el Gerente
5 General se encuentra facultado para ejecutar a
6 nombre de la Compañía toda clase de actos y
7 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y
8 cuando tengan relación con el objeto social de la
9 Compañía sin perjuicio de lo establecido en el
10 artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a
11 terceros. **Artículo Décimo Octavo: DEL PRESIDENTE Y**
12 **SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un
13 Presidente, que será elegido por la Junta General
14 de entre los socios de la Compañía o fuera de
15 ellos, para un período de dos años, y podrá ser
16 reelegido por períodos iguales. Son sus funciones:
17 a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el
18 cumplimiento de la Ley y los Estatutos; y, b)
19 Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente
20 General, a la Junta General de Socios. **Artículo**
21 **Décimo Noveno: DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
22 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente
23 General de la Compañía, de entre los socios o fuera
24 de ellos, para un período de dos años y podrá ser
25 reelegido por períodos iguales. Representará a la
26 Compañía tendrá a su cargo la administración y
27 contabilidad de ella. Son sus funciones: a)
28 Nombrar y remover al personal de la Compañía y

1 señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
2 presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas
3 de la Compañía; c) Supervigilar las labores del
4 personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento
5 económico-financiero de la Compañía; e) Presentar a
6 la Junta General Ordinaria de Socios: un informe
7 anual y el balance que refleje la situación
8 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y
9 ganancias; la propuesta de distribución de
10 utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a
11 contar de la terminación del respectivo ejercicio
12 económico; f) Manejar la caja y cartera de valores;
13 g) Cuidar del archivo y correspondencia de la
14 Compañía; h) Llevar los libros de Actas y de
15 Participaciones y Socios de la Compañía; i)
16 Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como
17 Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la
18 celebración de actos y contratos a nombre de la
19 Compañía, de conformidad con el presente estatuto;
20 l) Intervenir en las escrituras públicas de
21 adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la
22 Compañía, o en el establecimiento de gravámenes
23 sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de
24 escrituras públicas que contengan reformas al
25 estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de
26 la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador
27 para aquellos actos que le faculden la Ley y el
28 presente Estatuto; y; o) Ejercer las demás



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

2 **Artículo Vigésimo: SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare

3 estuviere impedido el Presidente lo subrogará la

4 persona designada por la Junta General de Socios.

5 En ausencia o impedimento del Gerente General lo

6 reemplazará el Presidente, hasta que la Junta

7 General de Socios adopte las decisiones

8 pertinentes. **CAPITULO V DEL REPARTO DE UTILIDADES,**

9 **EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

10 **Artículo Vigésimo Primero: REPARTO DE UTILIDADES.-**

11 Las utilidades se repartirán a los socios en

12 proporción a sus participaciones pagadas, una vez

13 que fueren hechas las deducciones para el fondo de

14 reserva legal, para reservas especiales que se

15 hubieren creado y las previstas por las leyes

16 especiales. **Artículo Vigésimo Tercero: DISOLUCIÓN Y**

17 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por

18 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de

19 Compañías. Para efecto de la disolución y

20 liquidación se estará a lo que dispone dicha ley.

21 En el caso de liquidación actuará como liquidador

22 el Gerente General, salvo que la Junta General

23 decida que actúe otra persona. **Artículo Vigésimo**

24 **Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto

25 en los presentes estatutos, se estará a lo que

26 dispone la Ley de Compañías y sus reglamentos y sus

27 eventuales reformas se entenderán incorporadas a

28 este contrato. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**

1 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de
2 dos mil dólares y está íntegramente suscrito y
3 pagado en la siguiente forma: -----

4	SOCIO	CAPITAL	CAP. PAG.	CAP. POR	PARTICIPAC.
5		SUSCRITO	NUMERARIO	PAGARSE	
6	Cristine Klein Bermeo	800	400	400	800
7	Pablo Francisco Cornejo Castro	600	300	300	600
8	María Augusta Bermeo Bardagí	600	300	300	600
9	TOTAL	2.000	1.000	1.000	2.000

10 **CUARTA: APORTES:** Los socios pagan su aporte en numerario
11 mediante depósito en cuenta de integración de capital
12 abierta a nombre de la Compañía, conforme consta del
13 certificado de depósito bancario que se acompaña. La parte
14 del capital suscrito, no pagada, será cubierta por los
15 socios en el plazo de un año contado a partir de la
16 constitución de la Compañía. Disposición Transitoria
17 Primera: Nombrase como Gerente General de la Compañía al
18 señor Pablo Francisco Cornejo Castro y como Presidente a la
19 señor Cristine Klein Bermeo. Disposición Transitoria
20 Segunda: Facúltase al doctor Roberto Salgado Valdez y/o
21 licenciado Moisés Torres para que realicen todos los
22 trámites concernientes a la aprobación, publicación del
23 extracto e inscripción y más diligencias que ocasionare el
24 presente contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar
25 las demás cláusulas de estilo.-"HASTA AQUI LA MINUTA, la
26 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
27 valor legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor
28 Roberto Salgado Valdez, con matrícula profesional número



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de
2 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura
3 pública, se han observado todos los preceptos legales del
4 caso y leída que les fue íntegramente a los señores
5 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
6 y cada una de sus partes, para constancia firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

Christine Klein

11 **SRTA. CRISTINE KLEIN BERMEO**

12 **CC. 170547540-6 CV. 115-0004**

13

14

15

Pablo Francisco Cornejo Castro

16 **SR. PABLO FRANCISCO CORNEJO CASTRO**

17 **CC. 170356530-7 CV. 38-0041**

18

19

20

Maria Augusta Bermeo Bardagi

21 **SRA. MARÍA AGUSTA BERMEO BARDAGI**

22 **CC. 170240272-6 CV. 167-0041**

23

24

25

26 **FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**

27 **OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

28

Número Operación **CIC101000001663**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
KLEIN BERMEO CRISTINE	400.00
BERMEO BARDAGI MARIA AUGUSTA	300.00
CORNEJO CASTRO PABLO FRANCISCO	300.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

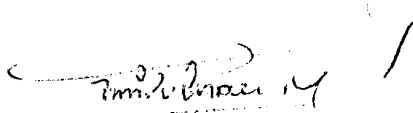
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ETHNOS DESIGN MUEBLES Y DECORACION CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Marzo 7, 2006

FECHA

EQUATORIANA***** 5233310222

VIIUDO KLEIN FLOR EMIL

SUPERIOR PERIODISTA

JULIO CESAR BERMEO

INES BARDAGI

QUITO 20/07/2004

20/07/2016

REN 1090360

Pch

PAJARO CEREZIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170547540-6

BERMEO BARDAGI MARIA ALICIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 ENERO 1950

001-1-0181-00541

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1950

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V334312222

CASADO AUREA DEL PILAR BERMEO B

SUPERIOR ARQUITECTO

JAI ME CORNEJO

MARGARITA CASTRO

QUITO 19/06/2003

18/06/2015

REN 0656014

Pch

PAJARO CEREZIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170547540-6

CORNEJO CASTRO BERMEO FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 MARZO 1950

001-1-0181-00541

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1950

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 1134312242

SOLTERO ESTUDIANTE

KLEIN FLOR EMIL

BERMEO BARDAGI MARIA ALICIA

QUITO 19/06/2003

18/06/2015

REN 0656014

Pch

PAJARO CEREZIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170547540-6

KLEIN BERMEO CRISTINE

08 ENERO 1975

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 098 00995

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

75

Christine Klein

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

36-0041
NUMERO
170358307
CEDULA
CORNEJO CASTRO PABLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
HABERSE ALVAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

167-0041
NUMERO
1701101778
CEDULA
BERMEO BARDAGI MARIA AUGUSTA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

115-0024
NUMERO
1705475408
CEDULA
KLEIN BERMEO CRISTINE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En -1- Foja(s) Util(es)

Quito a 08 MAR 2006

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Canton Quito



ESPACIO
EN
BLANCO

Seo...

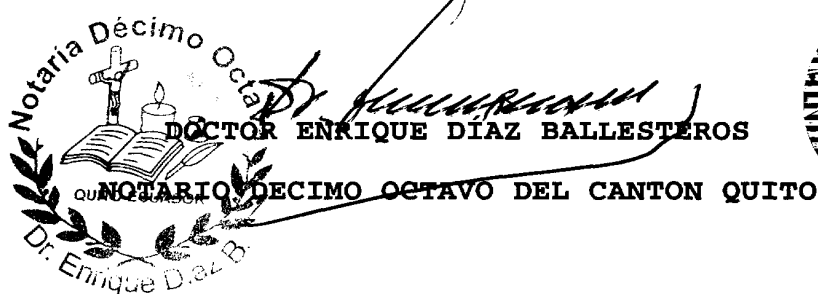


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0009



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE ETHNOS DESIGN MUEBLES Y DECORACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA** que otorga la señorita CRISTINE KLEIN BERMEO Y OTROS, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



RA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0010



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ETHNOS DESIGN MUEBLES Y DECORACION COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 08 de Marzo del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.1213, de fecha 05 de ABRIL del 2006, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS TRECE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de abril del 2.006, bajo el número **1012** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ETHNOS DESIGN MUEBLES Y DECORACIÓN CIA. LTDA.**", otorgada el 08 de marzo del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **597**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17153**.- Quito, a veinte y ocho de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DI. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 09723

Quito,

15 MAY 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ETHNOS DESIGN MUEBLES Y DECORACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO